

SEC\VMVC\ss.-

SESIÓN Nº 68

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ en virtud de la delegación que le ha sido conferida por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2018.

CONCEJALES ASISTENTES

DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

NO ASISTENTES CON CAUSA JUSTIFICADA

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Asiste D. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ en representación del Grupo Municipal Socialista. No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular y Ciudadanos.

DÑA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, **Interventora.**

D. VICTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS, **Secretario.**

En la Villa de Pinto, siendo las 9:50 horas del día 15 de noviembre de 2018, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ**, que preside la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le ha sido conferida por Decreto de Alcaldía de ese mismo día, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 12 Y 14 DE NOVIEMBRE DE 2018

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes APRUEBA los siguientes borradores de acta:

1.- Borrador del acta de la sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el 12 de noviembre de 2018, no emitiendo voto alguno los/as señores/as concejales/as D. Ángel Suazo, D. Daniel Santacruz y Dña. Cristina Local, por no haber estado presentes en la sesión.

2.- Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2018.

2.- ADJUDICACIÓN LOCAL ENSAYO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por Técnico de Juventud e Infancia y Artes Escénicas, que dice: “El Ayuntamiento de Pinto cuenta entre sus infraestructuras con locales de ensayo para grupos de música locales. Con fecha 18 de febrero de 2008 se aprobaron en Junta de Gobierno los Criterios de Adjudicación y Utilización para estos locales, modificados en Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2010.

Revisada la documentación por el departamento de Administración de la Concejalía de Cultura se expone que existe la renuncia a un local de la Escuela de Música, por lo que le corresponde la adjudicación del mismo al siguiente grupo de música local, con un importe de 35 euros al mes:

Adjudicación local de ensayo en la Escuela Municipal de Música

Grupo	Representante	DNI
Arcegris	JA.L.M.	XXXXX510X

A la vista de lo anteriormente expuesto y de la documentación existente en el expediente que está en el Departamento de Administración de la Concejalía de Cultura, vengo a informar favorablemente de la adjudicación del uso del local de la Escuela

Municipal de Música al grupo anteriormente mencionado, y que por consiguiente se le pase la cuota de alquiler correspondiente”.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la adjudicación del siguiente contrato desde el 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019, según el siguiente detalle:

JA.L.M. 35 €

SEGUNDO.- Remitir a la entidad Banco de Santander titular y número de cuenta corriente para que proceda al cobro del importe mensual de 35 € entre los días 1 y 5 de cada mes.

3.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CLUB GIMNASIA RÍTMICA TEMPORADA 17/18

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2018/3610 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2018, es correcta; y visto los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía emitidos el día 5 de noviembre de 2018.

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las Entidades a las que se aprobaron subvenciones/Convenios en el ejercicio 2018 y que han realizado el trámite de su justificación.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
CLUB GIMNASIA RÍTMICA	2018	5.567,23	5.567,23	0

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

4.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CLUB BALONMANO PINTO 2017

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2018/3361 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2017, es correcta; y visto los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía emitidos el día 7 de noviembre de 2018.

Se presenta a esta Junta de Gobierno Local las Entidades a las que se aprobaron subvenciones/Convenios en el ejercicio 2017 y que han realizado el trámite de su justificación.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
CLUB BALONMANO PINTO	2017	5.567,23	20.000,00	0

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

5.- LICENCIA DE INSTALACIÓN MAX CENTER AUTOCENTER GRUP 88, S.L.,- calle Sisones nº 2, Nave 8, P.I. El Cascajal

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de MAX CENTER AUTOCENTER GRUP 88, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “TALLER GENÉRICO DE MECÁNICA RÁPIDA”, en la calle Sisones nº 2, Nave 8, P.I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con nº 18901183/01 y fecha 14 de febrero de 2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "TALLER GENÉRICO DE MECÁNICA RÁPIDA" en la calle Sisonos nº 2, Nave 8, P. I. El Cascajal, de esta localidad, solicitada por MAX CENTER AUTOCENTER GRUP 88, S.L, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Presentar el certificado del Colegio Oficial de la habilitación del técnico a fecha actualizada.**
- PLANOS DE IMPLANTACIÓN DE LA FRANJA PERIMETRAL.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de la EF estructura portante de la escalera de evacuación.
- Certificado de final de instalaciones indicando lo siguiente: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número

de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

6.- LICENCIA DE INSTALACIÓN- TAV FOOD PACKING S.L- calle Oropéndolas nº 10-12, P.I. El Cascajal

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de TAV FOOD PACKING S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE ENVASES ALIMENTARIOS”, en la calle Oropéndolas nº 10-12, P.I. El Cascajal, de esta localidad.

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 18906731/01 y fecha 27 de agosto de 2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE ENVASES ALIMENTARIOS” en la calle Oropéndolas nº 10-12, P.I. El Cascajal,, de esta localidad, solicitada por TAV FOOD PACKING S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- PRESUPUESTO DE ESTANTERÍAS, Y/O EQUIPAMIENTO.
- LA RF-90 DE LA ESTRUCTURA ES PARA TODO EL SECTOR INCLUYENDO OFICINAS.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de las instalaciones térmicas si procede.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control correspondiente.
- Certificado de final de instalaciones redactado de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento."

7.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - DIVISEGUR, S.L., - calle Periodistas nº 8, P.I. Las Arenas

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de DIVISEGUR, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “TRANSFORMACIÓN DE VEHÍCULOS”, en la calle Periodistas nº 8, P.I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Ciudad Real, con fecha 2 de junio de 2017 y nº 2017202915.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de TRANSFORMACIÓN DE VEHÍCULOS” en la calle Periodistas nº 8, P.I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por DIVISEGUR, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de las instalaciones térmicas, si procede.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios, diligenciado por Entidad de Control correspondiente.
- Certificado de la EF de la estructura portante, escalera, acompañado de homologación del sistema empleado.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, CON EL SIGUIENTE CONTENIDO: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada, acompañado de documentación en donde se justifique lo siguiente:

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento. "

8.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - HIJOS DE LORENZO SANCHO, S.A.- calle Gavilanes nº 23

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de HIJOS DE LORENZO SANCHO, S.A., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “CORTE Y DOBLADO DE BARRAS DE ACERO”, en la calle Gavilanes nº 23, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 12 de febrero de 2018 y nº 000132.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “CORTE Y DOBLADO DE BARRAS DE ACERO” en la calle Gavilanes nº 23, de esta localidad, solicitada por HIJOS DE LORENZO SANCHO, S.A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- FORMATO DIGITAL DE LA DOCUMENTACIÓN.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Comunicación previa de registro industrial integrado.
- Certificado de las instalaciones térmicas, si procede.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada, acompañado de documentación en donde se justifique lo siguiente:

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento. ”

9.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - GEFECO ESPAÑA, S.A, - calle Albañiles 8, sector 5 “Industrial Oeste

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de GEFECO ESPAÑA, S.A., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “LOGÍSTICA Y OFICINAS”, en la calle Albañiles 8, sector 5 “Industrial Oeste”, de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con nº 18905173/01 y fecha 25 de junio de 2018 y Anexo al Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con nº 18905173/01 y fecha 11 de septiembre de 2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “LOGÍSTICA Y OFICINAS” en la calle Albañiles 8, sector 5 “Industrial Oeste”, de esta localidad, solicitada por GEFCO ESPAÑA, S.A, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.
- Certificado de las instalaciones térmicas.
- Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios, diligenciado por Entidad de Control correspondiente.

- Certificado de la EF DE LA estructura y ESCALERAS QUE SIRVAN COMO VÍAS DE EVACUACIÓN, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:**

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá **hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993**, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

10.- LICENCIA DE INSTALACIÓN – C.H.G. -GAVIOTAS Nº 16, NAVE 6, P.I. EL CASCAJAL

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de C.H.G., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE VEHÍCULOS”, en la calle Gaviotas nº 16, nave 6, P.I. EL CASCAJAL, de esta localidad.

Visto Declaración Responsable emitida D. Agustín Jiménez Rey con nº de colegiado 3061, del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Valencia con fecha septiembre de 2018 y Anexo al Proyecto de instalación redactado y firmado por D. Agustín Jiménez Rey, con nº de colegiado 3061 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Valencia, emitido con fecha septiembre de 2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE VEHÍCULOS” en la calle Gaviotas nº 16, nave 6, P.I. EL CASCAJAL, de esta localidad, solicitada por C.H.G., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de las instalaciones térmicas si procede.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora así como de la escalera de evacuación de oficina.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de final de instalaciones haciendo constar lo siguiente:**

De acuerdo con el Real Decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

11.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - AIR-RAIL, S.L- calle Metalurgia nº 9, P.I. Las Arenas

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de AIR-RAIL, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “AMPLIACIÓN DE ALMACÉN DE MAQUINARIA AEROPORTUARIA, FERROVIARIA Y PORTUARIA CON OFICINAS”, en la calle Metalurgia nº 9, P.I. Las Arenas, de esta localidad.

Visto Proyecto de Acondicionamiento y Apertura, redactado y firmado por D. Carlos Calleja del Amo, con nº de colegiado 18902 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 23 de septiembre de 2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “AMPLIACIÓN DE ALMACÉN DE MAQUINARIA AEROPORTUARIA, FERROVIARIA Y PORTUARIA CON OFICINAS” en la calle Metalurgia nº 9, P.I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por, AIR-RAIL, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Planos a tamaño A3.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control, si procede.
- Certificado de la EF de la estructura portante escalera, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de final de instalaciones, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

12.- LICENCIA DE INSTALACIÓN -COMBI EMBALAJE FLEXIBLE S.L., calle Artesanos nº 21, nave nº 27, P. I. OESTE

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de COMBI EMBALAJE FLEXIBLE S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “TALLER DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL,” en la calle Artesanos nº 21, nave nº 27, P. I. OESTE, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 14 de mayo de 2018, y nº 18903758/01

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “TALLER DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL,” en la calle Artesanos nº 21, nave nº 27, P. I. OESTE, de esta localidad, solicitada por, COMBI EMBALAJE FLEXIBLE S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- PRESUPUESTO INSTALADO DE MAQUINARIA.
- DESCRIPCIÓN COMPLETA DE ACTIVIDAD.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:**

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá **hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993**, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

13.- LICENCIA DE INSTALACIÓN, OUTIN GLOBAL SERVICES S.L.U. - CALLE HORCAJO, 20 NAVE 9

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de OUTIN GLOBAL SERVICES S.L.U., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE MATERIAL ELECTRÓNICO Y ALIMENTOS NO PERECEDEROS CON OFICINAS” en la calle Artesanos nº 21, nave nº 27, P. I. OESTE, de esta localidad.

Visto Proyecto redactado y firmado por D. David Jiménez Toledano, con nº de colegiado 14336 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha febrero de 2018.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE MATERIAL ELECTRÓNICO Y ALIMENTOS NO PERECEDEROS CON OFICINAS” en la calle Artesanos nº 21, nave nº 27, P. I. OESTE, de esta localidad, solicitada por, OUTIN GLOBAL SERVICES S.L.U., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- PLANO DEL ESTADO DEFINITIVO, **CON LA IMPLANTACIÓN DEL ALMACENAMIENTO Y RECORRIDOS DE EVACUACIÓN.**
- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios, diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de la EF de la sectorización a nivel de cubierta, aportando Certificado de empresa instaladora y homologación de producto.
- Certificado de la E.F. de la estructura portante (escalera de acceso a oficina), aportando Certificado de empresa aplicadora y homologación de producto.
- CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:**

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá **hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993**, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

14.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - ASESORES COANA, S.L.U. - calle Milanos, nº 10, nave 66, P.I. La Pinto-Estación

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de ASESORES COANA, S.L.U., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS” en la calle Milanos, nº 10, nave 66, P.I. La Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid con fecha 18 de octubre de 2018 y N° 201813067.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS” en la calle Milanos, nº 10, nave 66, P.I. La Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada por, ASESORES COANA, S.L.U., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios, diligenciado por Entidad de Control correspondiente.
- Certificado de la EF de la estructura portante y escaleras que están en recorridos de evacuación aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

15.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CAMBIO DE TITULARIDAD - KERRY IBERIA TASTE & NUTRITION S.L.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha **14 de febrero de 2018** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **VENDIN S. L. U.**, para el desarrollo de la actividad de **“ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PARA MÁQUINAS EXPENDEDORAS”**, sita **calle Arroyo de los Prados nº 11, nave 6, P.I. Las Arenas**, en la de esta localidad.

Con fecha **19 de abril de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento y Cambio de titularidad a nombre de **KERRY IBERIA TASTE & NUTRITION, S.L.U.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **9 de octubre de 2018**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el

expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

- Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales con nº 201700821 y fecha 27 de marzo de 2017.
- Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales con nº 201700821 y fecha 8 de mayo de 2017.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **9 de octubre de 2018**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **17 de octubre de 2018**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO CON CAMBIO DE TITULARIDAD a KERRY IBERIA TASTE & NUTRITION, S.L.U.**, para el desarrollo de la actividad de **"ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PARA MÁQUINAS EXPENDEDORAS"**, en la **calle Arroyo de los Prados nº 11, nave 6, P.I. Las Arenas**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la

legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

16.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - AUTOMADRID GESTORÍA ADMINISTRATIVA, S.L.P., - calle San José nº 6, nave 19, P.I. La Estación

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejel/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha 4 de julio de 2018 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por AUTOMADRID GESTORÍA ADMINISTRATIVA, S.L.P, para el desarrollo de la actividad de “IMPRESIÓN DE MATRÍCULAS, TALLER Y ALMACÉN”, sita calle San José nº 6, nave 19, P.I. La Estación, en la de esta localidad.

Con fecha 19 de julio de 2018 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de AUTOMADRID GESTORÍA ADMINISTRATIVA, S.L.P., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 26 de septiembre de 2018, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto redactado y firmado por D. Alfredo Cadenas Santiago, colegiado nº 18761 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 6 de febrero de 2018.

Anexo al proyecto redactado y firmado por D. Alfredo Cadenas Santiago, colegiado nº 18761 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 20 de febrero de 2018.

Anexo al proyecto redactado y firmado por D. Alfredo Cadenas Santiago, colegiado nº 18761 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 6 y 20 de febrero de 2018, planos de abril de 2018.

Anexo al proyecto redactado y firmado por D. Alfredo Cadenas Santiago, colegiado nº 18761 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 6 y 20 de febrero de 2018, planos de 27 de abril de 2018.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **26 de septiembre de 2018**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **17 de octubre de 2018**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO CON CAMBIO DE TITULARIDAD a AUTOMADRID GESTORÍA ADMINISTRATIVA, S.L.P.**, para el desarrollo de la actividad de **“IMPRESIÓN DE MATRÍCULAS, TALLER Y ALMACÉN”**, en la **calle San José nº 6, nave 19, P.I. La Estación**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

17.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - WAN HAO COMPLEMENTOS S.L.U. - CALLE MINEROS, 17 SECTOR 5

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha **3 de mayo de 2018** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **WAN HAO COMPLEMENTOS S.L.U.**,

para el desarrollo de la actividad de **"ALMACENAMIENTO DE COMPLEMENTOS DE VESTIR"**, sita **calle Mineros nº 17, Sector 5**, en la de esta localidad.

Con fecha **16 de julio de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **WAN HAO COMPLEMENTOS S.L.U.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **19 de octubre de 2018**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con nº 17909068/01 y fecha 3 de noviembre de 2017.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **19 de octubre de 2018**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **31 de octubre de 2018**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local el en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A WAN HAO COMPLEMENTOS S.L.U.**, para el desarrollo de la actividad de **"ALMACENAMIENTO DE COMPLEMENTOS DE VESTIR"**, en la **calle Mineros nº 17, Sector 5**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

18.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - WESTERNMART INTERNATIONAL, S. L., - calle Artesanos Nº 23, nave 13, Sector 5,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha **6 de junio de 2018** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **WESTERNMART INTERNATIONAL, S. L.**, para el desarrollo de la actividad de **“ALMACÉN DE ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA CON OFICINAS”**, sita **calle Artesanos Nº 23, nave 13, Sector 5**, en la de esta localidad.

Con fecha **26 de junio de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **WESTERNMART INTERNATIONAL, S. L.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **19 de octubre de 2018**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto redactado y firmado por D. José Luis Cuesta Tofiño con nº de colegiado 9444 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 20 de marzo de 2018.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **19 de octubre de 2018**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **31 de octubre de 2018**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A WESTERNMART INTERNATIONAL, S. L.**, para el desarrollo de la actividad de **“ALMACÉN DE ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA CON OFICINAS”**, en la **calle Artesanos N° 23, nave 13, Sector 5**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.”

19.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - OLIGRAN ASESORÍA Y GESTIÓN, S.L., - calle Buena Madre nº 1, local A, nº 3, Local B

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha **4 de julio de 2018** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **OLIGRAN ASESORÍA Y GESTIÓN, S.L.**, para el desarrollo de la actividad de **“OFICINA Y ASESORÍA DE EMPRESAS”**, sita **calle Buena Madre nº 1, local A, nº 3, Local B**, en la de esta localidad.

Con fecha **22 de octubre de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **OLIGRAN ASESORÍA Y GESTIÓN, S.L.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **2 de noviembre de 2018**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 7 de mayo de 2018 y nº 18903529/01.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **2 de noviembre de 2018**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **12 de noviembre de 2018**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A OLIGRAN ASESORÍA Y GESTIÓN, S.L.**, para el desarrollo de la actividad de **"OFICINA Y ASESORÍA DE EMPRESAS"**, en la **calle Buena Madre nº 1, local A, nº 3, Local B**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto. "

20.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - G.K.N. AYRA SERVICIO, S.A- calle Garzas nº 10-A, P. I. El Cascajal,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

"Con fecha **19 de abril de 2017** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **G.K.N. AYRA SERVICIO, S.A**, para el desarrollo de la actividad de **"TALLER PARA MONTAJE Y REPARACIÓN DE COMPONENTES MECÁNICOS"**, sita **calle Garzas nº 10-A, P. I. El Cascajal**, en la de esta localidad.

Con fecha **21 de febrero de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **G.K.N. AYRA SERVICIO, S.A.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **19 de octubre de 2018**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto visado en el Colegio Nacional de Ingenieros del I.C.A.I. con fecha 27 de octubre de 2016 y nº 0163-16.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **19 de octubre de 2018**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **12 de noviembre de 2018**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A G.K.N. AYRA SERVICIO, S.A.**, para el desarrollo de la actividad de **“TALLER PARA MONTAJE Y REPARACIÓN DE COMPONENTES MECÁNICOS”**, en la **calle Garzas nº 10-A, P. I. El Cascajal**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.”

21. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO -ALQUILER DE MAQUINARIA RENTAIRE, S.A. - calle Oropéndolas Nº 5, P.I. EL CASCAJAL

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha **23 de septiembre de 2015** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **ALQUILER DE MAQUINARIA RENTAIRE, S.A.**, para el desarrollo de la actividad de **“ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA DE LA CONSTRUCCIÓN”**, sita **calle Oropéndolas Nº 5, P.I. EL CASCAJAL** en la de esta localidad.

Con fecha **1 de octubre de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **ALQUILER DE MAQUINARIA RENTAIRE, S.A.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **7 de noviembre de 2018**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación redactado y firmado por D^o Antonia Dávila Verástegui con n^o de colegiada 14304, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid de fecha agosto de 2015.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **7 de noviembre de 2018**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **12 de noviembre de 2018**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A ALQUILER DE MAQUINARIA RENTAIRE, S.A., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE MATERIALES Y MAQUINARIA DE LA CONSTRUCCIÓN”, en la calle Oropéndolas N^o 5, P.I. EL CASCAJAL, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales,

o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto."

22.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO -SUPERLIDER, S.L., - calle Horcajo N° 20, NAVE 19, P.I. LAS ARENAS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

"Con fecha **6 de junio de 2018** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **SUPERLIDER, S.L.**, para el desarrollo de la actividad de "**ALMACÉN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**", sita **calle Horcajo N° 20, NAVE 19, P.I. LAS ARENAS**, en la de esta localidad.

Con fecha **10 de agosto de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **SUPERLIDER, S.L.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **2 de noviembre de 2018**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con nº 201803116 y fecha 9 de marzo de 2018.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **2 de noviembre de 2018**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **12 de noviembre de 2018**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A SUPERLIDER, S.L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS”, en la calle Horcajo N° 20, NAVE 19, P.I. LAS ARENAS, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto. ”

23.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CLIMATIZACIONES DELARIE 2000, S. L. U., - calle Artes Gráficas nº 1, nave 8 A, P. I. Las Arenas

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha **28 de febrero de 2018** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **CLIMATIZACIONES DELARIE 2000, S. L. U.**, para el desarrollo de la actividad de “**ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN**”, sita **calle Artes Gráficas nº 1, nave 8 A, P. I. Las Arenas**, en la de esta localidad.

Con fecha **17 de octubre de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **CLIMATIZACIONES DELARIE 2000, S. L. U.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **31 de octubre de 2018**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con nº 201800163 y fecha 19 de enero de 2018.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **31 de octubre de 2018**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **12 de noviembre de 2018**.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A CLIMATIZACIONES DELARIE 2000, S. L. U.**, para el desarrollo de la actividad de **"ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN"**, en la **calle Artes Gráficas nº 1, nave 8 A, P. I. Las Arenas**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.”

24.- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - SABIDOIM S.L. - RONDA, 29

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Con fecha **29 de noviembre de 2017** por la **Junta de Gobierno Local** se concedió Licencia de Instalación solicitada por **SABIDOIM, S. L.**, para el desarrollo de la actividad de **“ALMACÉN DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS”**, sita **calle Ronda nº 29, P.I. Las Arenas**, en la de esta localidad.

Con fecha **8 de junio de 2018** se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de **SABIDOIM, S. L.**, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha **9 de octubre de 2018**, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto visado en el Colegio Oficial de Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Madrid con nº 201712033 y fecha 9 de octubre de 2017.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha **9 de octubre de 2018**, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de **12 de noviembre de 2018.**

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder **LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A SABIDOIM, S. L.**, para el desarrollo de la actividad de **“ALMACÉN DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS”**, en la **calle Ronda nº 29, P.I. Las Arenas**, de esta localidad, debiendo respetarse las superficies reflejadas en proyecto para cada uso concreto.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto. ”

25.- RECLAMACIÓN DE Dº B.A. EN REPRESENTACIÓN DE Dº M.T.M.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejal/a de Área, que en extracto dice:

“Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dº. B.A.R. en representación de D. M.T.M., sobre daños ocasionados con fecha 29 de abril de 2018, por caída en el Parque Egido de la Fuente debido al mal estado del pavimento mojado y lleno de hojas.

Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 17 de julio de 2018.

Resultando que, con fecha 17 de mayo de 2018 se ha presentado un escrito por Dº. B.A.R. en representación de D. M.T.M., sobre daños ocasionados con fecha 29 de abril de 2018,

por caída en el parque Egido de la Fuente debido al mal estado del pavimento mojado y lleno de hojas. Junto con el escrito presenta la siguiente documentación:

1. Copia de D.N.I.del interesado.
2. Declaración Jurada
3. Informe médico de urgencias.

Resultando que, con fecha 25 de mayo de 2018, la Concejala de Hacienda y Patrimonio dicta Decreto de Inicio del Expediente administrativo de Responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se inicia la instrucción del expediente de responsabilidad patrimonial promovido a instancia de la reclamante. El inicio del expediente ha sido notificado a la reclamante a efectos de lo previsto en el art. 91.3 del mismo texto legal.

Con esa misma fecha se requiere a la reclamante para que, en el plazo de 10 días aporte cuantas alegaciones, documentos e información estime conveniente a su derecho, en los términos del artículo 65.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se acrediten los extremos que se indican en el escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial aportando los medios de prueba de los que intenta valerse.

Resultando que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos de instrucción que constan en el expediente son los siguientes:

- Informe de la Policía Local de fecha 26 de junio de 2018, en el que señala lo siguiente:

“En contestación a su escrito, en relación con la solicitud presentada por D^o B.A.R., en la que solicita DETERMINAR SI HUBO INTERVENCIÓN POLICIAL con motivo de las lesiones sufridas al caerse en el Parque Egido el día 29 de mayo de 2018.

Consultados los archivos de esta Policía local, EXISTE registro de llamada telefónica a Policía Local, en el que comunican que una persona se ha caído, siendo trasladada por PIMER 01, al hospital de Valdemoro, se comprueba que la persona trasladada en ambulancia por la caída es D. M.T.M..

Lo que se informa a Vd. A los efectos oportunos.”

- Informe del Técnico municipal de fecha 12 de junio de 2018, que dice: “
En correspondencia con la reclamación presentada por D^o. B.A.R. en representación de D. M.T.M., relativa a los daños ocasionados por caída sufrida en el interior del Parque Egido,

el 29 de abril del 2018 y en la que, según manifiesta, sufrió daños físicos al escurrirse y golpearse contra el suelo, se informa lo siguiente:

- Según manifiesta en su reclamación, la caída se produjo en el interior del Parque Egido, sin aportar más datos sobre el emplazamiento.
- Dada la amplitud de la zona ("interior del Parque Egido"), no se puede hacer una valoración clara del estado del firme. Solicitando se concrete el lugar donde, supuestamente, tuvo lugar el siniestro.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos."

Considerando que, la responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas tiene su fundamento en el artículo 106.2 de la Constitución y su regulación específica en el artículo 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector público y la ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y consiste en el derecho de los particulares a ser indemnizados por el Estado de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, y el daño sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

Para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.
- c) Ausencia de fuerza mayor.
- d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño.

La responsabilidad de la Administración es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión, aunque es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido.

Por lo que se refiere a las características del daño causado, éste ha de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado, siendo sólo indemnizables las lesiones producidas provenientes de daños que no haya el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

Considerando que, en el caso que nos ocupa el reclamante únicamente señala que se ha caído en el Parque Egido y literalmente dice que: "se escurrió debido al mal estado del

pavimento, mojado, sucio lleno de hojas". Pero más allá de estas declaraciones, por el reclamante no se ha realizado ninguna actuación probatoria de cómo se produjo la caída y en qué circunstancias concretas. A este respecto cabe señalar que la Jurisprudencia tiene establecido según las sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 13 de septiembre de 2.002 y de 5 de junio de 1998 que "la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

Asimismo la Sentencia de 13 de noviembre de 1997 señala que aún cuando la responsabilidad de la Administración ha sido calificada por la jurisprudencia de esta Sala como un supuesto de responsabilidad objetiva, no lo es menos que ello no convierte a la Administración en un responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de instalaciones públicas, sino que, como antes señalamos, es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de aquélla. En consecuencia no es posible convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos/daños sufridos por los ciudadanos, lo que resulta irrazonable, es contrario al principio de responsabilidad individual.

Por otra parte, cabe así mismo señalar que en materia de responsabilidad patrimonial la carga de la prueba de los presupuestos que hacen nacer la responsabilidad indemnizatoria, salvo los supuestos de fuerza mayor o culpa de la víctima que corresponde probar a la Administración, recae en quien la reclama. El interesado más allá de su declaración no ha realizado ninguna actividad probatoria de cuáles son las circunstancias concretas en las que se produjo la caída del reclamante, ni cuál ha sido la mecánica de la misma. El interesado únicamente ha aportado informes médicos que acreditan la certeza de los daños, pero no son prueba suficiente para acreditar la necesaria relación de causalidad. Estos informes carecen de virtualidad suficiente para determinar que estamos ante la existencia de una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto entre el daño alegado y el funcionamiento del servicio público correspondiente, o, como dice la expresión legal (artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público 1992), de una lesión que sea "consecuencia de" los servicios públicos. A la vista de lo expuesto se puede concluir que los daños producidos NO son imputables a este Ayuntamiento al no existir un nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y los daños producidos por la reclamante y por no estar acreditadas las circunstancias de la caída.

CONSIDERANDO que, en el plazo de audiencia concedido a los interesados/as, no han sido presentadas alegaciones

Visto lo actuado en el expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 18/2018, la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, Ley 39/2015 de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de Responsabilidad Patrimonial N° de expediente 18/2018 presentada D^o. B.A.R. en representación de D. M.T.M., sobre daños ocasionados con fecha 29 de abril de 2018, por caída en el Parque Egido de la Fuente debido al mal estado del pavimento mojado y lleno de hojas, por no apreciarse la existencia de responsabilidad patrimonial al no concurrir los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público, de conformidad con los argumentos expresados en la presente propuesta.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado/a en el expediente así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros ZURICH INSURANCE PC y a la Correduría de Seguros MARSH.

26.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES. DAR CUENTA SENTENCIA 245/18

1.- Sentencia nº 245/2018 de fecha 26 de octubre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Madrid, en relación a recurso presentado por INMOBILIARIA EGIDO, S.A. contra resolución del Ayuntamiento de Pinto de fecha 24 de junio de 2014, que resuelve desestimar recurso de reposición contra liquidación con nº referencia 2035 en concepto de incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, **cuyo fallo dice:**

Que debo DESESTIMAR Y DESESTIMO el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por INMOBILIARIA EGIDO...

Declaro conforme a derecho y confirmo el acto recurrido. Sin pronunciamiento en costas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la sentencia referenciada que consta en el expediente.

27.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas por los/as concejales/as asistentes”

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:00 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

(Documento firmado electrónicamente)